



**B A S E S DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION COMO PERSONAL
LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR Y OTRA
PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DOS TECNICOS SUPERIORES través del procedimiento de selección de concurso DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR Y DE OTRA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

1.2.- Las plazas citadas estarán adscritas a la Oficina de Gestión y Ejecución de Fondos Europeos y Otros Programas , integrada en el Área de Economía y Hacienda , Oficina creada para implementar la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) cofinanciado mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2104-2020 convocada por Orden de HAP 2427/2015 de 13/12 . Ambas plazas están incardinadas en grupo A1, técnico superior, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Les será de aplicación la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **Ley 30/1984**, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, **Decreto 2/2002**, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y **Real Decreto 896/1991**, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40





Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de la lengua castellana mediante aportación de Diploma de español o Certificado de aptitud expedido por las escuelas oficiales o mediante superación de prueba específica.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualesquiera administraciones públicas, órganos constituciones o estatutarios de las meritadas administraciones, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad específica. Estará sometido al régimen de incompatibilidades vigente.
- Estar en posesión de la titulación de arquitecto o grado de arquitectura y en caso de ingeniero estar en posesión de la titulación de ingeniero de camino canales y puertos o grado de ingeniería en ambos casos deberá acreditarse que el título es habilitante para la profesión de arquitecto o ingeniero. En caso de titulaciones o cursos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en

ID DOCUMENTO: pciNGpk1VF



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntara al título la traducción jurada.

- Experiencia profesional mínima de cinco años. Deberán detallarse y acreditarse específicamente todas las funciones y trabajos desarrollados, así como los resultados obtenidos. Esta experiencia mínima no será computable como merito y será relacionada con el ejercicio profesional de la arquitectura y en caso del ingeniero con la ingeniería de caminos, canales y puertos.
- Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

Todas las fotocopias presentadas de la experiencia profesional y la formación deberán ir compulsadas debidamente.

4.- FUNCIONES A REALIZAR POR LOS TÉCNICOS A SELECCIONAR.

Los dos técnicos deberán desarrollar funciones propias de su titulación, para los proyectos de estrategia EDUSI Sanlúcar de Barrameda 2020 y de otros programas que son.

- a.- Redactar proyectos y diseñar, elaborar, proponer y presentar solicitudes de proyectos a las convocatorias de ayudas, dando cumplimiento a las normativas de aplicación y especialmente en lo relativo a elegibilidad los gastos, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación, principalmente a las líneas de actuación de paisaje natural, paisaje cultural y paisaje social.
- b.- Iniciar, coordinar y ejecutar todas las actuaciones incluidas en los proyectos aprobados.
- c.- Redacción de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y la información para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los proyectos aprobados. Planificación y seguimiento del mismo.
- d.- Realizar los informes necesarios para la aprobación y adjudicación de los contratos de los proyectos aprobados.
- e.- Realizar las funciones de responsable del contrato de la adjudicación de los proyectos aprobados.
- f.- Dirección facultativa de las obras de los proyectos aprobados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40





ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

g.- Seguimiento y control de los proyectos aprobados, incluso en lo económico.

h.- Asistencia técnica, elaboración y presentación de las justificaciones técnicas y económicas ante el organismo competente. Elaboración de informes reglamentarios, otros documentos del proyecto y memorias de las acciones ejecutadas. Centralización de datos sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

i.- Cumplimiento del control interno del riesgo de fraude, archivo y pista de auditoría.

j.- Análisis técnico de los informes de actividades y de la documentación responsable del cumplimiento de las verificaciones exigidas conforme a la normativa de aplicación.

K.-Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto y someterse a las verificaciones de gestión y ejecución.

L.- Cualquier otra gestión necesaria para el desarrollo de proyectos urbanos, redes de intercambio y colaboración, financiados por la Comisión Europea u otros organismos.

5.-CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS.

Jornada completa que podrá ser partida y en sábados o festivos, con absoluta flexibilidad horaria no remunerada extraordinariamente.

Retribuciones similares a un técnico de superior de grupo A1.de este Excmo. Ayto. De Sanlúcar. Contratación laboral temporal por obra o servicio determinado por ejecución de programa. El contrato finalizará cuando termine el programa.

La duración de la relación laboral se vincula al periodo de programación 2014-2020, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza la justificación del programa. Quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173.5 y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de pruebas será de tres meses.

6.- SOLICITUDES

6.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

ID DOCUMENTO: pciNGpk1VE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

6.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar, debiendo presentar además: Fotocopia del DNI; Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base 9. Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los meritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

6.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- La presentación de la solicitud del aspirante supone la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las presentes bases.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del Ayto., en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. En cualquier caso dichas listas han de ser expuestas en los Tablones de anuncio del Ayuntamiento.

7.2.- En el supuesto de no existir aspirantes provisionalmente excluidos se prescindirá de este trámite.

7.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el tribunal, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

8.- ORGANO DE SELECCIÓN.

8.1.- El Órgano de Selección estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el art. 60 del TREBEP:

Presidente, a designar por el Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia Régimen Interior y Recursos Humanos, entre los empleados públicos de la Corporación Local.

Vocales, dos miembros a designar por el Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, entre los empleados públicos de la Corporación Local .

Secretario, La Titular de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

8.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.4.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, interpretar las presentes bases y normativa vigente y proceder a su aplicación.

8.5.- La composición nominativa del Tribunal se publicará en la página web del Ayto. y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

9.1. Fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los títulos y diplomas conseguidos.

La calificación total vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorados.

9.2. Méritos a valorar.

a.- Titulación en Másteres oficiales universitarios, en algunas de las materias propias del puesto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

b.- Experiencia profesional acreditada superior a la mínima exigida.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

c.- Experiencia profesional vinculada a la gestión / ejecución de Fondos Europeos.

d.- Experiencia profesional vinculada a la Administración Pública.

9.3.-Baremo de puntuación.

Se establecen los siguientes puntos conforme a los cuatro grupos definidos en el apartado anterior, pudiendo alcanzarse un total de 30 puntos.

A.-Otras titulaciones superiores y másteres oficiales, al margen de la titulación mínima exigida, un punto cada una con un máximo de 5 puntos.

B.- Un punto por cada año de experiencia profesional en el sector privado, por encima de la mínima exigida de cinco años con un máximo de cinco puntos.

C.- Dos puntos por cada año completo de experiencia profesional laboral vinculada a la gestión / ejecución de fondos europeos, con un máximo de diez puntos, por encima de la mínima exigida de cinco años.

D.- Un punto y medio por cada año completo por encima de mínima exigida de cinco años, de experiencia laboral vinculada a la administración pública con un máximo de diez puntos.

Una vez computada la experiencia profesional mínima de cinco años en cualquiera de los apartados anteriores , letras b, c, y d, no volverá a computarse para el resto de apartados .

Ello hace que sean cuatro los criterios objeto de baremación en puestos de trabajo, pudiendo otorgarse hasta un máximo de 30 puntos, no excediendo ninguno del 40% del total ni inferior al 10% del total de conformidad con lo preceptuado en el art 44.3 del Real Decreto 364/1995.

9.4 Segunda Fase. Entrevista.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, de forma separada a los arquitectos de los ingenieros, con la suma y desglose de las calificaciones, señalando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Aquellos candidatos en cada uno de los puestos, de arquitecto e ingeniero que obtengan las cinco mejores puntuaciones serán objeto de una entrevista para dilucidar su competencia y profesionalidad .En consecuencia, cinco aspirantes a arquitecto serán entrevistados y cinco aspirantes a ingeniero serán entrevistados. La entrevista versará sobre los meritos específicos adecuados a las características del puesto de ingeniero o arquitecto. También versará sobre la EDUSI, análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios

ID DOCUMENTO: pciNGpk1VF



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

para su desempeño a juicio del candidato, pudiendo extenderse a la comprobación de los meritos alegados.

La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos, con lo que la baremación total alcanzaría la cifra de 35 puntos.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso y entrevista, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal. Posteriormente se procederá a la formalización de su contrato laboral y alta en la Seguridad Social

11.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número nacional de identidad o documento equivalente.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la página web del Ayto. o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Sanlúcar de Barrameda, en la fecha ut infra.

Fdo. Sr. D. Javier E. Alcalde Lanuza, Titular de la Jefatura del Área de Recursos Humanos.

ID DOCUMENTO: pciNGpk1VF



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	20-11-2019 11:20:40